

Unitat emissora		Unitat destinatària	
Departament:	INTERVENCIÓ	Àrea:	ECONOMIA, HISENDA I INNOVACIÓ
Còdi orgànic	05010100	Departament:	
Nº informe		Destinatari/tària:	PLE
Assumpte:		PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL RD LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN 2n TRIMESTRE 2019	

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **TÍTULO: PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL RD LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta intervención informa:

#### **Normativa aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **Antecedentes de hecho**

El 30 de marzo de 2012, en cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, el Pleno del Ayuntamiento de Palma de Mallorca aprobó el Plan de Ajuste para una duración de 10 años y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste que constaba de 5 páginas.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.



El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de julio de 2019.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

#### **INFORME:**

**I.-** Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera anual sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al Pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral, como es el caso del Ayuntamiento de Palma.

**II.-** El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

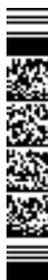
Del contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP y que se adjunta como anexo esta Intervención formula las siguientes observaciones:

#### **1.- Información relativa a la evolución de los ingresos a 30/06/2019 y comparativa con la previsión de cierre contenida en el plan de ajuste.**

La proyección de cierre estimada a 31/12/2019 es de 428.415,83 miles de euros de ingresos totales, frente a los 441.469,32 del plan de ajuste, lo que significa una desviación en términos globales negativa del -2,96 %.

#### **2. Información relativa a la evolución de los gastos a 30/06/2019 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste**

Según la aplicación para la captura de datos del plan de ajuste del MINHAFP, existe una desviación negativa en términos globales entre la previsión del plan de ajuste y la proyección anual estimada para 31/12/2019 del -36,42 %.



La desviación es negativa porque en los datos del plan de ajuste de la operación de endeudamiento del RD 4/2013 (gastos financieros) se introdujo en millones y no en miles. En caso contrario, la previsión correcta de gastos totales del plan de ajuste para 2019 sería de 410.451,27, y la previsión de cierre es de 442.869,61 miles de euros, por lo que la desviación sería positiva del 7,9 %.

### **3. Información relativa a la evolución del endeudamiento y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.**

En primer lugar, hemos de destacar que la deuda viva sufre un incremento respecto al Plan de ajuste debido a la consolidación de la deuda de los Consorcios Mirall Eixample, Museu d'Art Modern i Contemporani i Consorci Parc de Ses Estacions. Estos tres Consorcios se han disuelto por acuerdo de Pleno de 21 de octubre de 2012 y el Ayuntamiento de Palma ha asumido la parte de la deuda viva pendiente. También hay que tener en cuenta la concertación de operaciones de crédito por el Ayuntamiento de Palma a través del ICO en el marco del Fondo de Impulso Económico para la ejecución de sentencias firmes.

Asimismo, debemos destacar que en el año 2017 el Ayuntamiento aprobó un Plan de Saneamiento Financiero para los años 2017-2021. La adhesión a esta medida implica un plazo de carencia adicional de 3 años de las operaciones de préstamos del FFPP, por lo que ello implicará una desviación en las previsiones de endeudamiento del Plan de ajuste aprobado en 2012.

Además, desde el año 2018 la aplicación para la remisión de la ejecución del trimestral, en los formularios F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre, y F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años, añadió, entre otros, la deuda derivada de las asociaciones público privadas, por lo que en el primer trimestre de 2018 se incluyó por primera vez la deuda derivada del contrato de asociación público privada para el alquiler del nuevo parque de bomberos, que a 30/06/2019 asciende a 25.171,70 miles de euros.

En los datos del endeudamiento existe una incidencia referida a la operación derivada del RD 4/2013. La cifra que aparece en gris no está en miles, sino en millones y eso implica que todos los porcentajes de endeudamiento salen desvirtuados. Igualmente sucede con los gastos financieros derivados de esta operación, que están en millones y no en miles y esto hace que el porcentaje de gasto corriente aumente y el de ingresos financieros también. Teniendo en cuenta los datos correctos, la desviación de la previsión de cierre 2019 respecto del plan de ajuste es del -126,19 %, por los motivos explicados en el párrafo anterior.

### **4. Capacidad o necesidad de financiación.**

Tras realizar los ajustes SEC, la capacidad de financiación es positiva en 31.414,47 miles de euros, frente a los 47.182 previstos en el Plan de ajuste, modificado por la concertación de nuevas operaciones del FFPP en aplicación del Real Decreto ley 8/2013, de 28 de junio. Sin embargo, debemos destacar que estas previsiones se han hecho bajo un criterio de prudencia.

### **5.- Información de avales recibidos del sector público.**

No se ha recibido ningún aval del sector público.

### **6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.**

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 30/06/2019.



### **7.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.**

La deuda comercial a 30/06/2019, correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago, procedentes de los periodos que se especifican, se ha cifrado en 26,75 millones de euros.

En el cálculo de la deuda comercial se ha incluido la deuda comercial de Organismos Autónomos, Fundaciones y el propio Ayuntamiento.

### **8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.**

A la largo del ejercicio 2019 se han devengado intereses de operaciones con derivados (SWAPS) por importe de 245,75 miles de euros.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al señor Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de julio de 2019.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Palma en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Palma, 31 de julio de 2019

El interventor general

